



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 078 de 2024  
(junio 19)

***"Por medio del cual se declara hábil el día 22 de junio de 2024 para efectos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros"***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 62° de la Ley 4 de 1913, la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Carta Fundamental indica en su numeral 3° señala dentro de las atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 establece en el literal c), numeral °1 que, en relación con la Administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir al acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extra judicialmente"*.

Que el artículo 62 de la Ley 4a de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)"*.

Que, de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983 expuso: *"(...) La Sala considera una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos. De lo anterior se colige que, cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ  
NIT. 800.100.050-1

DESPACHO ALCALDE

*domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.*

Que, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso contractual 184 del 11 de junio de 2024 para el homenaje y culto a las fiestas patronales de nuestra señora del Carmen; Así como garantizar en tiempo la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad, se considera pertinente adoptar medidas para que los trámites y procedimientos contractuales y administrativos en sus distintas etapas y fases se adelanten con mayor celeridad y se impidan situaciones que retarden su inicio, ejecución y finalización.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** administrativamente como hábil en la alcaldía municipal de Carmen de Apicalá - Tolima, el día 22 de junio de 2024, para efectos administrativos, contractuales, presupuestales y financieros. En consecuencia, los empleados que adelanten dichas actividades en este día realizarán atención en el horario de 07:00 am a 05:00 pm.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación masivos que dispone entidad territorial.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

**LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jaime Andrés Farfán – Asesor jurídico Externo  
Aprobó: Jaime Páez Palma - Asesor Externo  
Aprobó: Juan Vicente Espinosa Reyes